

## REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de cumplir las aspiraciones de la ciudadanía del Azuay en torno a la eliminación de la tasa solidaria, y luego de recibir los informes técnicos de las Direcciones de Fiscalización y Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, respecto del manejo de la tasa solidaria, así como de alternativas de financiamiento, el mismo que da cuenta de las diversas dificultades en torno a la ejecución y acceso a la tasa solidaria por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, dificultades relacionados con la entrega de la contraparte por parte de los Gobiernos Parroquiales Rurales, la administración de una cuenta exclusiva, el plazo de la entrega de recursos, el destino de los recursos asignados a los Gobiernos Parroquiales Rurales, entre otros aspectos, muestran la necesidad de reformar la ordenanza vigente de modo que permita garantizar el principio de equidad en el proceso de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Respecto de la contraparte (Art. 58), la ordenanza determina que los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales aportarán como contraparte el equivalente al 30% de la asignación que le corresponda por concepto de la Tasa Solidaria. El valor de la contraparte será descontado de la cuenta que cada Gobierno Parroquial Rural mantiene en el Banco Central del Ecuador y transferido a la cuenta que el Gobierno Provincial del Azuay mantiene en el Banco Central de manera exclusiva para los recursos de la Tasa Solidaria.

No obstante, uno de los mayores inconvenientes que ha presentado la implementación de la ordenanza es la entrega del aporte de la contraparte por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ya que los recursos económicos que reciben los mismos de parte del Gobierno Central son bajos, y la mayor parte de los recursos son utilizados en gasto corriente, lo que ocasiona que no cuenten con la capacidad económica para cumplir con el depósito de la contraparte que es el 30%. El informe de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay respecto a la asignación de recursos por concepto de la tasa solidaria, destaca que 32 Gobiernos Parroquiales Rurales no fueron beneficiarios de los recursos recaudados, debido a que no contaban con el presupuesto para dar la contraparte. Lo cual les ha causado un grave perjuicio a estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Sobre la "cuenta exclusiva para la administración de los recursos de la tasa solidaria" (Art. 59), la ordenanza plantea que los recursos generados por la recaudación de la Tasa Solidaria y los aportes por concepto de contraparte que entregan los Gobiernos Parroquiales Rurales, serán administrados directamente por el Gobierno Provincial del Azuay, siendo responsabilidad de su Dirección Financiera la administración de la cuenta exclusiva que se genere en el Banco Central del Ecuador para dicho fin.

Sin embargo, los recursos de la Tasa Solidaria no se encuentran en una cuenta exclusiva, lo que ha permitido que los recursos de la tasa solidaria se empleen en fines distintos a la misma.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 61 de la ordenanza, el Gobierno Provincial del Azuay podrá gestionar mecanismos de financiamiento, en base al estimado de recaudación anual, con el objeto de garantizar la entrega total del monto asignado a todos



los Gobiernos Parroquiales Rurales de la provincia dentro del primer trimestre de cada año, para lo que podría constituir un fideicomiso con los fondos de la Tasa Solidaria.

Esta disposición de la ordenanza no se ha cumplido, ya que se han entregado los recursos durante todo el año dependiendo de las solicitudes de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. Además, cabe mencionar que durante el primer trimestre de cada año el Gobierno Provincial del Azuay no cuenta con la suficiente capacidad económica para realizar la entrega de la totalidad de los recursos.

Respecto de la utilización de los recursos (Art. 62), la ordenanza prescribe que *“los recursos de la Tasa Solidaria serán exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento vial a nivel de lastre, consistente en: reconformación y bacheo, lastrado, colocación de pasos de agua (tubería plástica, de hormigón o metálica), obras de arte menores (cajones de entrada, cabezales), sub-drenes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes y roza a mano. Se prohíbe expresamente destinar estos recursos a la compra de maquinaria, gastos corrientes o ejecución de obras viales no pertenecientes al Subsistema de Delegación”*.

De acuerdo con el informe de la Dirección de Fiscalización, los trabajos de mantenimiento vial a nivel de lastre que se han venido ejecutando tienen una vida útil relativamente corta, esto depende del temporal presente en la zona, circulación vehicular, mantenimiento de las cunetas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, por iniciativa propia deberían realizar trabajos de mantenimiento vial en los kilómetros de vías delegadas que tengan a su cargo, siendo necesario que puedan contar con el equipo y maquinaria necesarios para ejecutar dichos trabajos.

En cuanto a los gastos administrativos (Art. 67.-), la ordenanza establece que el 10% de los ingresos totales de la Tasa Solidaria se destinarán a gastos que demanden su manejo, dentro de los cuales se consideran los de administración. El informe de la Dirección de Fiscalización propone que no se descuente recurso alguno por concepto de gastos administrativos.

Por otra parte, la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay emitió en su informe sobre la administración de los recursos de la tasa solidaria por parte del Gobierno Provincial del Azuay y posibles alternativas que permitan cubrir los rubros que se entregarán a los Gobiernos Parroquiales Rurales sin tener que gravarlos a la ciudadanía a través de una tasa.

El informe de la Dirección Financiera conforme constan en los anexos de esta ordenanza, la tasa solidaria equivale al 12% de los ingresos del Presupuesto General del Estado que recibe el Gobierno Provincial del Azuay, para el ejercicio fiscal del año 2020.

El Informe de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay según constan en los anexos de esta ordenanza incluye alternativas para financiar los recursos para mantenimiento vial de las parroquiales rurales, sin necesidad de afectar la economía de las y los ciudadanos de la provincia. El informe muestra algunos gastos de los que se pueden prescindir para destinarlos al mantenimiento vial delegado de los Gobiernos Parroquiales Rurales. En conclusión, los datos y los análisis presentados de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay permiten concluir que presupuestariamente es factible eliminar la tasa que actualmente grava la economía de los ciudadanos y



ciudadanas propietarios de vehículos en la provincia del Azuay, para lograr mayor equidad en el proceso de asignación de recursos del mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, es necesario reformar la ordenanza vigente, de modo que:

- Se elimine la obligación que tienen los Gobiernos Parroquiales Rurales de aportar como contraparte el equivalente al 30% de la asignación que les corresponda por concepto de mantenimiento vial delegado.
- Se garantice la entrega total del monto asignado a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la provincia dentro del segundo semestre de cada año.
- Se amplíe la utilización de los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para proyectos de rehabilitación y mejoramiento vial a nivel de carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, obras de bacheo asfáltico, construcción de bordillos, veredas, aceras, ciclo vías, señalética y otros afines; así como adquisición de maquinaria destinada para vialidad.
- Se elimine el 10% de los ingresos por concepto gastos administrativos, valores que serán cubiertos por el Gobierno Provincial del Azuay.
- Se incluya una disposición transitoria en la que indique que solo por esta vez se concede una ampliación de plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales justifiquen la utilización de los recursos asignados por concepto de la Tasa Solidaria 2018, con la finalidad que no pierdan la asignación correspondiente a la Tasa Solidaria 2019.
- Se incluya una disposición transitoria en la que indique que solo por esta vez se entregue sin el pago de contraparte y gastos administrativos los valores que les corresponde por concepto de tasa solidaria del año 2019 a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que no han recibido los valores correspondientes al año 2018

El Consejo Provincial del Azuay,

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Que, conforme manda el Art. 267 de la Constitución del Ecuador, los gobiernos parroquiales rurales ejercerán, sin perjuicio de las competencias provinciales que determine la ley, la competencia exclusiva de la planificación y mantenimiento, en coordinación con los gobiernos provinciales, de la vialidad parroquial rural.



Que, de acuerdo con el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se contemplan entre las atribuciones del Consejo Provincial, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; así como crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute.

Que, conforme dispone el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto del ejercicio de la competencia de vialidad, corresponde al gobierno autónomo descentralizado provincial las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Que el Art. 173 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que las transferencias del presupuesto general del Estado comprenden las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 181, confiere a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la facultad de crear, modificar o suprimir, mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.

Que el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el gobierno autónomo descentralizado provincial podrá prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que el gobierno autónomo descentralizado provincial, conforme lo prevé el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, puede delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.



Que, los informes técnicos de la Dirección de Fiscalización y de la Dirección Financiera presentados al Prefecto del Azuay evidencian la factibilidad de realizar el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales con recursos que provengan del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el Art. 173 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y la ley resuelve:

### **REFORMAR LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY.**

**Art. 1.** Elimínese el Capítulo II “Tasa Solidaria” del Título IV “Subsistema de Delegación”.

**Art. 2.** . Sustitúyase el Art. 38 por el siguiente:

**Art. 2.** . Sustitúyase el Art. 38 por el siguiente:

**Presupuesto del Gobierno Provincial para atención del Subsistema de Mantenimiento Vial delegado.**- El Gobierno Provincial del Azuay establecerá dentro de su POA y Presupuesto anual el programa de “Mantenimiento Vial”. Los recursos asignados para este programa, serán independientes de los recursos provenientes para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, mismos que serán equivalentes al 12 por ciento del Presupuesto General del Gobierno Provincial del Azuay, proveniente del presupuesto Estatal.

El monto asignado al programa de Mantenimiento Vial de Cabeceras Cantonales será el equivalente al menos el 20 por ciento de los recursos destinados para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, mismos que serán asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y se dividirá entre los cantones de la provincia que tengan vías dentro de este subsistema.

La asignación de los recursos a ejecutarse en cada cantón será de manera proporcional al número de kilómetros inventariados dentro de este subsistema.

**Art. 3.** Reemplácese “**APORTE Y EJECUCIÓN DE LA TASA SOLIDARIA POR PARTE DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES**” del Capítulo III del Título IV por el siguiente:

### **CAPITULO III EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES**

**Art. 4.** Sustitúyase el Art. 59 por el siguiente:

**Administración de los Recursos.**- Los recursos destinados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por concepto de mantenimiento vial delegado se



administrarán en una cuenta exclusiva que la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay destinará para el efecto.

La Dirección Financiera presentará al Prefecto un reporte mensual de los movimientos de esta cuenta.

La Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay realizará el seguimiento de la utilización de los recursos destinados al mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

**Art. 5.** Sustitúyase el Art. 60 por el siguiente:

**Asignación de recursos.-** Para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el Gobierno Provincial del Azuay asignará el 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado, mismos que no serán inferiores al valor percibido en el año 2020.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tienen menos de 35,00 km de vías delegadas, recibirán una asignación igual a la correspondiente al año 2014, esto es equivalente al 0.99% de los recursos por concepto del mantenimiento vial delegado.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tengan una cantidad superior a 35,00 km de vías delegadas, serán distribuidos de acuerdo al porcentaje de kilómetros de vías de las jurisdicciones que tengan cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

**Art. 6.** Sustitúyase el Art. 61 por el siguiente:

**Entrega de recursos.-** La Dirección Financiera realizará la transferencia por el total de la asignación que corresponda a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, a la cuenta que mantenga en el Banco Central del Ecuador, dentro del segundo semestre de cada año fiscal, de manera inmediata y sin más requisitos que los previstos en la presente Ordenanza.

**Art. 7.** Sustitúyase el Art. 62 por el siguiente:

**Utilización de los Recursos.-** Las obras que comprenden la gestión del Subsistema de Delegación se ejecutarán mediante gestión directa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, microempresas de mantenimiento vial o de manera conjunta entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y cualquier otro nivel de gobierno. Todos los procesos de contratación que tuvieren lugar se sujetarán al Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones administrativas aplicables.

Los recursos estarán destinados para el mantenimiento y mejoramiento vial a nivel de lastre, consistente en: reconfiguración y bacheo, lastrado, colocación de pasos de agua (tubería plástica, de hormigón o metálica), obras de arte menores (cajones de entrada, cabezales), sub-drenes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes y roza a mano, así como la construcción, rehabilitación y mejoramiento vial a nivel de carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, obras de bacheo



asfáltico, construcción de cunetas, bordillos, aceras, ciclo rutas, señalética, estudios, diseños y afines, así como operación, mantenimiento, reparación de equipo caminero destinado para vialidad e incluso adquisición de maquinaria destinada para vialidad; así como operación mantenimiento y reparación de equipo caminero destinado para vialidad.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la administración y cuidado de las vías a su cargo, a través de la implementación de mecanismos legales de control. Se garantizará y promoverá el ejercicio de la minka como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales manejarán los recursos asignados con eficiencia y eficacia, y son responsables del uso legal de los mismos.

Para el seguimiento del cumplimiento de las obras, cada Gobierno Parroquial Rural remitirá a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, trimestralmente, la Ficha de Monitoreo, según el formato establecido.

Los valores contratados no incluirán el Impuesto al Valor Agregado IVA, valor que será asumido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

**Art. 8.** Sustitúyase el Art. 63 por el siguiente:

**Justificación para la entrega de recursos.**- Previo a la entrega de recursos por parte del Gobierno Provincial del Azuay, cada Gobierno Parroquial Rural presentará a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, los siguientes documentos:

1. Plan de Intervención o Necesidad Vial aprobado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.
2. Cronograma tentativo de actividades previstas para la utilización de la asignación de los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
3. Copia del Acta de liquidación de los recursos empleados en el año inmediato anterior.
4. Copia del RUC del Gobierno Parroquial Rural actualizado.
5. Certificado de la cuenta bancaria del Gobierno Parroquial Rural.

Cuando los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales sea invertido en maquinaria, operación, mantenimiento y reparación del equipo caminero y o maquinaria del GAD parroquial destinados para mantenimiento vial estos deberán ser debidamente justificados al Gobierno Provincial del Azuay

**Art. 9.** Sustitúyase el Art. 64 por el siguiente:

**Proceso de Ejecución.**- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales conjuntamente con la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, en el proceso de ejecución de la utilización de los recursos asignados para mantenimiento vial delegado, cumplirán con lo establecido en las siguientes etapas:



**Etapas de arranque:** Definirán el presupuesto referencial del Plan de Intervención Vial según las particularidades de cada parroquia, que servirá para el proceso de contratación. Establecerán el cronograma definitivo de la ejecución de las obras.

**Etapas pre-contractual:** Elaborarán los pliegos para la contratación del mantenimiento vial y el seguimiento del proceso hasta la adjudicación. Un/a técnico/a de la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay participará como veedor/a en el proceso para subir los pliegos al portal de compras públicas y en la calificación de las ofertas presentadas.

**Etapas de ejecución:** La Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay realizará la fiscalización y supervisión de todo lo relacionado con la obra, que comprende: aprobación de planillas, control de cronograma de ejecución de obra, cumplimiento de especificaciones técnicas en campo y cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio del reporte que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural debe efectuar a través de la presentación trimestral de la Ficha de Monitoreo.

**Etapas de liquidación:** A más de cumplir con lo determinado en esta ordenanza respecto del proceso de liquidación, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales presentarán a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay toda la documentación requerida para justificar la utilización de los recursos entregados.

**Art. 10.** Sustitúyase el Art. 65 por el siguiente:

**Plazo de Ejecución.**- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a partir de la transferencia de los recursos, tendrán hasta 1 año para cumplir con las etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

En el evento de no cumplir con lo antes señalado, no serán beneficiarios de la asignación del siguiente año.

El valor de la o las asignaciones no entregadas o de los valores devueltos al Gobierno Provincial del Azuay, por no haber sido ejecutados, será destinado por el Gobierno Provincial para obras de vialidad en la provincia.

**Art. 11.** Sustitúyase el Art. 66 por el siguiente:

**Liquidación.**- Cumplido el plazo establecido en el Art. 65 de la presente ordenanza, los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentarán a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay el informe que contendrá lo siguiente:

1. Copia certificada del contrato de obra, bienes o servicios y documentación precontractual.
2. Cronograma valorado de ejecución de obra.
3. Planillas de ejecución de obra mensual, con sus respectivos reajustes y anexos (cantidades de obra, fotografía, libro de obra y correspondencia cruzada en los formatos establecidos por la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay). Archivo físico y digital.
4. Actas de entrega - recepción.



5. SPI de transferencia realizada a la cuenta del Gobierno Provincial del Azuay en el Banco Central (Fondos para el Mantenimiento Vial Delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales) por reembolso de valores en caso de que el monto ejecutado sea inferior a la asignación entregada.
6. Oficios de aprobación de pliegos, de inicio y terminación de la obra, de aprobación de planillas por parte del Gobierno Provincial del Azuay.
7. Documentación sobre asuntos relevantes y particulares que se presenten durante la ejecución de las obras, como es el caso de: oficios de ampliación de plazo de la obra, suspensiones de la obra, aumento de cantidades, contratos complementarios, etc.
8. Fichas de monitoreo suscritas por el/la presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, el fiscalizador de la obra y el director/a de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay.
9. Acta de liquidación suscrita por las partes (Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, administrador/a designado/a por el Gobierno Parroquial, fiscalizador/a y director/a de fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay).

Toda la documentación deberá estar certificada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y constar en un archivo digital.

**Art. 12.** Suprímase el Art. 67.

**Art. 13.** Sustitúyase el Art. 68 por el siguiente:

**Plan de intervención.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales desarrollarán asambleas de carácter sectorial en el ámbito de la vialidad, con el fin de definir en función de las necesidades e intereses comunitarios, las prioridades de intervención con los recursos para mantenimiento vial delegado. Estas asambleas se realizarán según el sistema de participación ciudadana provincial.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales elaborarán su respectivo presupuesto de manera participativa y su correspondiente Plan Operativo Anual, en el cual se incluirá el Plan de Intervención Vial, documento que será remitido a la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

El Plan de Intervención será ejecutado de acuerdo al Plan Operativo, en coordinación con la Dirección de Fiscalización.

**Art. 14.** Sustitúyase el Art. 69 por el siguiente:

**Fiscalización.-** El Gobierno Provincial del Azuay a través de la Dirección de Fiscalización asumirá el seguimiento de la distribución, entrega y utilización de los recursos que corresponden al mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como, la fiscalización y supervisión de las obras ejecutadas por los Gobiernos Autónomos, conforme lo establece el Art. 64 de la presente ordenanza.

Los ciudadanos integrantes del Comité Provincial del Parlamento Sectorial Vial serán los responsables de realizar la fiscalización social, tanto al Gobierno Provincial del Azuay,



en cuanto a la entrega de recursos, como a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales en cuanto a la ejecución de obras.

## DISPOSICIÓN GENERAL

Elimínese la expresión “Tasa Solidaria” de todo el texto de la presente “REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** Se condona los valores que por concepto de “contraparte” se encuentran adeudando los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por los años 2016, 2017 y 2018 al Gobierno Provincial del Azuay, condonación que no implica que este tenga que entregar a los mismos, previo descuento del 10% correspondiente a gastos de administración, la diferencia del valor que es objeto de la condonación.

**Segunda:** Se prorroga el plazo de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos correspondientes a la Tasa Solidaria del año 2018 hasta el 31 de marzo de 2020. Así como a quienes han recibido recursos por concepto de tasa solidaria en los años anteriores y no han justificado hasta el momento.

**Tercera:** A quienes por cualesquier razón no puedan justificar la utilización de los recursos correspondientes a la Tasa Solidaria desde los años 2014 al 2017 podrán devolver los valores recibidos durante los cuatro años siguientes en partes proporcionales cada año o ser descontados de los recursos que les correspondan desde el año 2020 en cuatro años en partes proporcionales.

**Cuarta:** Solo por esta vez se entregara los recursos que le correspondan por concepto de tasa solidaria del año 2019 a todos los GADS parroquiales que no hayan recibido hasta el momento sin el pago de la contraparte. Cuando los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales han sido invertidos en maquinaria, operación, mantenimiento y reparación del equipo caminero y o maquinaria del GAD parroquial destinados para mantenimiento vial serán reconocidos siempre y cuando estén debidamente justificados ante el Gobierno Provincial del Azuay.

**Quinta :** Los recursos que hayan sido entregados por concepto de tasa solidaria y hayan sido invertidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en maquinaria, operación, mantenimiento y reparación del equipo caminero y o maquinaria del GAD parroquial destinados para mantenimiento vial y que puedan ser debidamente demostrados servirán para justificar al Gobierno Provincial del Azuay la utilización de los recursos de la tasa solidaria.

**Sexta:** Dentro de los 120 días contados a partir del 01 de enero del 2020 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales con el Gobierno Autónomo Descentralizado



Provincial del Azuay actualizarán el inventario vial de la Provincia, mismos que serán actualizados de forma bianual.

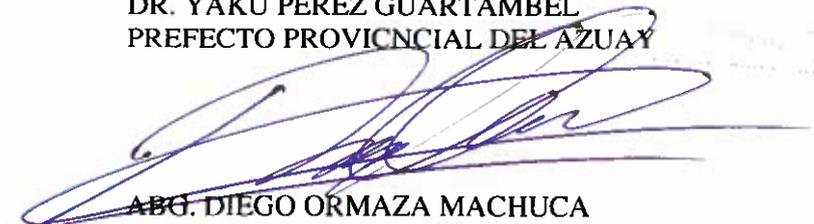
**Séptima:** Se condonará a los propietarios de los vehículos los valores correspondientes al pago de la tasa solidaria anteriores al año 2019, a partir de la aprobación en segundo debate de la presente ordenanza, siempre que se hayan matriculado los vehículos en otras jurisdicciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

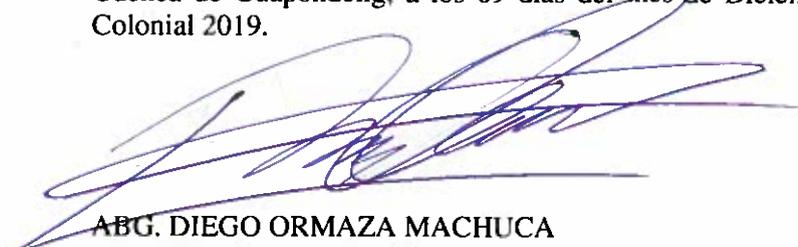
La presente "REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY" entrará en vigencia a partir del año fiscal 2020, para ello se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Cuenca de Guapondelig, a los 03 días del mes de Diciembre del Año Andino 5527; Colonial 2019.

  
DR. YAKU PEREZ GUARTAMBEL  
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

  
ABG. DIEGO ORMAZA MACHUCA  
SECRETARIO GENERAL

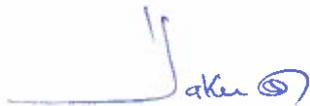
CERTIFICACION: Certifico que la presente ordenanza fue aprobada por el H. Consejo Provincial del Azuay en dos debates, en Sesiones Ordinarias 03-2019 y 04-2019. Cuenca de Guapondelig, a los 09 días del mes de Diciembre del Año Andino 5527; Colonial 2019.

  
ABG. DIEGO ORMAZA MACHUCA  
SECRETARIO GENERAL



SANCION: De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización; me permito sancionar favorablemente la aprobación de la **“REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”** en las Sesiones Ordinarias 03-2019 y 04-2019, y de conformidad a lo que dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Provincial.

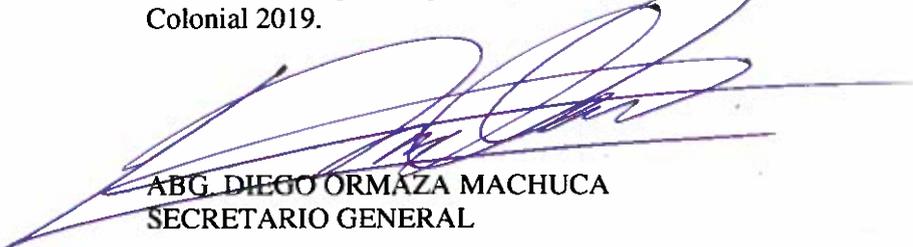
Cuenca de Guapondelig, a los 09 días del mes de Diciembre del Año Andino 5527; Colonial 2019.



**DR. YAKU PEREZ GUARTAMBEL**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY**

CERTIFICACION: Certifico que el Dr. Yaku Pérez Guartambel, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmó la Ordenanza que antecede.

Cuenca de Guapondelig, a los 09 días del mes de Diciembre del Año Andino 5527; Colonial 2019.



**ABG. DIEGO ORMAZA MACHUCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

